ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de Mayo del año dos mil diez y ocho, siendo las 09:00 horas, se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación, constituido por Resolución D.A. N° 113 de fecha 02 de Mayo de 2018, para la evaluación de la oferta correspondiente a la Contratación Directa N° 10/18 - Plurianual, para la **"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"**, con ID Nº 345.743, el mismo está conformado por:

Lic. ANGEL INSAURRALDE, Representante de la Abogacía del Tesoro.
Sra. LAURA GALEANO, Representante de la Abogacía del Tesoro.
Sr. JUAN MANCUELLO, Representante de la Dirección Administrativa.
Sr. CARLOS NÚÑEZ, Representante de la Sub-Secretaría de Estado de Economía.

La Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27/04/2018.
c. Antecedentes del Llamado.
d. Oferta de la Empresa: **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con personas vinculadas a la empresa a ser evaluada.

Seguidamente, en cumplimiento a lo establecido en el Art. 27 de la Ley Nº 2051/03, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la Licitación de referencia. Una vez verificada la oferta, y de conformidad a lo establecido en el Art. 64º del Decreto Nº 21909/03 pasamos a expresar cuanto sigue:

1. Acta de Apertura de ofertas:

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 27 de abril de 2018, se ha procedido a la apertura de la propuesta:

Empresa	Precio Total IVA Incluido Contratación Directa
ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda	33.750.000

Observaciones realizadas en el acto de apertura de ofertas: Ninguna.

2. Verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial:

2.1. Posteriormente, se ha procedido a la verificación del cumplimiento de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial, de conformidad a lo establecido en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03 y demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Laura Galeano

Lic. ANGEL INSAURRALDE F.
Ministerio de Hacienda

Econ. Juan Mancuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

Documento	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda
Documento que acredita las facultades del firmante	NO APLICA
*Fotocopia autenticada de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.**	NO APLICA
Formulario de Oferta	**CUMPLE** **FOLIOS 02, 03 y 09** (Dicho documento se encuentra debidamente completado y preparado).
Garantía de mantenimiento de oferta	**CUMPLE** **FOLIO 04** (La citada garantía se encuentra debidamente extendida).
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley N° 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.	**CUMPLE** **FOLIO 05** (Se encuentra debidamente extendida y firmada por el Propietario).

2.2. Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la Empresa <u>ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda</u>, CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

2.3 El Comité de Evaluación, a los efectos de dar cumplimiento de la Resolución DNCP N° 849/15, verifica que el Propietario de la Empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda.**, **Sr. Carlos Alfredo Zapata Miranda**, con C.I. N° 624.971, **no registra datos como funcionario del Estado**, el mismo fue verificado en la base de datos del SINARH, según Certificado N° **400156**; como también la Declaración Jurada de no hallarse comprendidos en las inhabilitaciones previstas en el **Art. 40.**

2.4 Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la **Ley N° 2051/03** ***"De Contrataciones Públicas"*** **y sus reglamentaciones**, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye, que la persona más arriba nombrada, no está comprendida en las prohibiciones establecidas en el **Art. 40, inc. "a" y "b" de la Ley.**

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Laura Galeano

DE ANGELIS SAUNAL...
Ministerio de Hacienda

Econ. Juan Mancuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

3. Tabla comparativa de precios de las ofertas ajustadas por errores aritméticos:

3.1. De conformidad a la disposición contenida en el núm. 2) del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se ha procedido a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que no presenta errores aritméticos.

3.2. Verificación de los precios ofertados por las firmas participantes: Seguidamente, en base a lo señalado en los Criterios de Evaluación del PBC, que establece: *"...Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para las ofertas por debajo del precio referencial y del veinte (20%) para las ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación...".*

3.3. Al respecto este Comité procede a la evaluación de precios, presentado por la Empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, a través del Formulario de Oferta, observándose que el valor del precio unitario del ítem propuesto en la oferta de la empresa citada, se ajusta a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", no superando los rangos establecidos.

3.4. Aplicación del Margen de Preferencia: La Empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda,** no ha presentado el Certificado de Origen Nacional expedido por la Dirección General de Desarrollo Empresarial, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, según lo establecido en el Artículo 3 del Decreto 9649 de fecha 7 de septiembre de 2012, para que la aplicación de dicho margen de preferencia sea efectiva, conforme establece la Ley Nº 4558/11 "QUE ESTABLECE MECANISMOS DE APOYO A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO NACIONAL, A TRAVÉS DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" EN SU ART. 2 Y ART. 3 INC. C); y su Decreto Reglamentario Nº 9649/12.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto N° 21.909/03 se procede a seleccionar a la Empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda** a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria.

3.5. Habiéndose verificado la cuestión, el Comité de Evaluación de Ofertas procede a ordenar la misma, y según se desprende del cuadro más abajo adjunto, la oferta más baja corresponde a la presentada por la Empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, por lo cual, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, numeral 3, se procede a seleccionar a la misma a los efectos de verificar su cumplimiento con los demás requisitos de la Convocatoria:

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

Econ. Juan Mancuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

Empresa	Precio Total (IVA Incluido) Contrato Cerrado
ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda	Gs. 33.750.000.-

4. Verificación de las ofertas respecto a los demás requisitos establecidos en el PBC:

4.1. En este marco, se ha iniciado la revisión de las documentaciones de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros, conforme a los requerimientos de calificación, con este cometido, se ha constatado la presentación de todas las documentaciones formales dentro de la oferta. Razón por la cual el Comité de Evaluación, ha procedido a verificar en forma exhaustiva su cumplimiento respecto a lo solicitado, en las bases de la contratación.

Documentos legales para Oferentes Individuales que sean Personas Físicas	ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes - RUC	**CUMPLE** (Folio 13)
Fotocopia simple de la cedula de identidad del firmante de la oferta*.	**CUMPLE** (Folio 11)
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	**CUMPLE** (Folio 14)
Fotocopia simple de la Patente Municipal vigente.	**CUMPLE** (Folio 12)
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP N° 941/2010.	**CUMPLE** (Folio 06)
Otros documentos	
El oferente deberá presentar: Copias de contratos ejecutados de provisión o facturación sobre la Provisión de Suscripción a Pagina Virtual de Leyes., por un monto equivalente al 50% como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación de los tres últimos años (2015, 2016 y 2017). Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado. Para los Consorcios, los integrantes deberán cumplir en conjunto con el volumen de experiencia necesaria.	**CUMPLE** (Folio 17 al 33)
Nómina de propietarios, socios, directivos y accionistas, con sus respectivos números de Cedula de Identidad.	**CUMPLE** (Folio 10)
Declaración Jurada de Salarios, que el empleador utilizo para el pago del seguro social, de los últimos 6 meses (los consorcios deberán presentar esta declaración jurada de cada uno de sus miembros), en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).	**CUMPLE** (Folio 34 al 39)

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Laura Galeano

Lic. ANGEL INSAURRALDE F.
Ministerio de Hacienda

Econ. Juan Marcuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

Desglose de precios (usuario por mes) en base a instructivo	**CUMPLE** (Folio 08)
Certificado de Origen del Ministerio de Industria y Comercio. De acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 4558/11 y su Dto. 9649/12 Art. 3 inc. c) Este documento será presentado a opción del ofertante, que desee acogerse a dicho margen de preferencia.	**NO PRESENTA**

4.2. Después del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, y conforme a lo observado en el cuadro precedente, se puede inferir que la empresa evaluada, **CUMPLE** con toda la presentación de la documentación de carácter formal, que avala el cumplimiento de los criterios técnicos y formales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Verificación de las Capacidades Económicas y Financieras requeridas en el PBC:

Se ha procedido a la verificación de los demás documentos de la licitación indicados en el apartado de Documentos Sustanciales de conformidad al artículo 34, penúltimo párrafo de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas, jurídicas y consorciadas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar, constatándose lo siguiente:

4.3. **Experiencia:** El oferente demuestra poseer el volumen de negocio, en sumatoria, equivalente al 50% como mínimo del monto máximo de la presente licitación, durante los últimos tres años, a más de arrimar las evidencias, razón por la cual cumple con este requisito.

4.4. **Capacidad Técnica:** NO APLICA.

4.5. **Verificación de la Capacidad Financiera:** NO APLICA.

4.6. Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas formales indicadas en el PBC: Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley N° 2051/03 "De contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, **CUMPLE** con los requisitos solicitados, ya sean legales, técnicos, formales.

4.7. Los créditos presupuestarios disponibles para la presente licitación corresponden a la partida presupuestaria afectada por el Objeto del Gasto 260 FF 10 y 30, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 394/18. Los rubros correspondientes para los años 2019 y 2020, se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto General de la Nación de dichos Ejercicios Fiscales.

4.8. Luego de todas las evaluaciones realizadas conforme a los criterios establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, en concordancia con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se concluye que la empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, **CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el presente pliego, cuya oferta se ajusta al Crédito Presupuestario de la Convocante, por ende conforme a los criterios de evaluación establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Laura Galeano

Lic. ANGEL INSAURRALDE
Ministerio de Hacienda

Econ. Juan Manuel Villa Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa

ACTA DE EVALUACIÓN Nº 13/18
CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 10/18 - PLURIANUAL
"SUSCRIPCIÓN A PÁGINA VIRTUAL DE LEYES PARA EL MH"-PLURIANUAL
ID: 345.743.-

4.9. Finalmente, en fecha 09 de Mayo de 2018, manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado, lo hacemos con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

5. Recomendación:

Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el Art. 28 de la Ley Nº 2051/03, se recomienda la Adjudicación a la empresa **ALIANZA CONSULTORES de Carlos Alfredo Zapata Miranda**, por un monto total de **Gs. 33.750.000.- (Guaraníes Treinta y Tres Millones Setecientos Cincuenta Mil)** I.V.A. incluido, **conforme al inc. c) del Art. 34 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** y en virtud a las consideraciones expuestas en el exordio del presente informe.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose Acta y firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. JUAN MANCUELLO Representante Dirección Administrativa	**Lic. ANGEL INSAURRALDE** Representante Abogacía del Tesoro
Sr. CARLOS NUÑEZ Representante Dirección Administrativa	**Sra. LAURA GALEANO** Representante Abogacía del Tesoro

Consulta de ser o no Funcionario/a Público/a

http://www.sfp.gov.py

Certificado Nro.: 000068
400156
4 0 0 1 5 6

Secretaría de la Función Pública

http://www.documentos.gov.py

CERTIFICO, que **CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA**, Ciudadano/a PARAGUAYA, mayor de edad, con Cédula de identidad Civil N° 624971, se consta que los datos personales, en las bases de datos consultadas por la Secretaría de la Función Pública SFP a la fecha de expedición de la Constancia, como funcionario/a en situación permanente, o contratado/a en los Organismos de la Administración Central y Entes Descentralizados, salvo casos de homonimias.

BASES DE DATOS CONSULTADAS

Sistema Nacional de Administración de RRHH (SINARH)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto

Nomina de Funcionarios Permanentes o Contratados (Altas y Bajas)

Cédula	Institución	Cargo	Vinculo	Mes/Año	Objeto del Gasto	Movimiento

AVISO LEGAL PARA TODAS LAS CONSTANCIAS DE SER O NO FUNCIONARIO PÚBLICO

Una de las atribuciones de la Secretaría de la Función Pública (SFP) es la de organizar y mantener actualizado un registro sexado de todos los funcionarios públicos tal como lo estipula la Ley 1626/2000 "De la Función Pública", en el inciso b) Artículo 96.

El Decreto 1212/2014 aprueba la implementación del Portal Único del Empleo Público Paraguay Concursa y la puesta en funcionamiento del Sistema Integrado Centralizado de la Carrera Administrativa – SICCA, bajo la administración de la SFP.

Los OEE deben remitir en forma mensual (hasta el decimoquinto día hábil de cada mes) un reporte de su institución sobre los registros del ingreso (altas) y desvinculación (bajas) de sus funcionarios públicos, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, según lo dispuesto en el Artículo 99 del Decreto N° 8452/2018 (reglamentario de la Ley del Presupuesto - Ejercicio Fiscal 2018); sin embargo, no todas las instituciones públicas lo cumplen en los plazos establecidos, por lo que la información con la que cuenta la SFP no es absoluta. De las instituciones que cumplen con la remisión de sus altas y bajas en tiempo y forma no podemos certificar la información remitida, y se adjunta la que bajo responsabilidad sobre la correctitud y confiabilidad de cada Organismo y Entidad del Estado se ha enviado a la SFP.

Tanto el decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto N° 8452/2018 como el Decreto N° 7792/2006 "Por la cual se dispone que las instituciones de la Administración Central, Entes Autónomos y Autárquicos, comuniquen a la Secretaría de la Función Pública, dependiente de la Presidencia de la República, los nombramientos, destituciones, renuncias, fallecimientos y permisos de los funcionarios públicos", se hallan vigentes a la fecha y disponen manifiestamente que todas las instituciones debe comunicar a la SFP datos estadísticos precisos concernientes a los nombramientos, desvinculaciones, renuncias o cualquier información relevante con respecto al movimiento de los recursos humanos; aún así, no todas lo cumplen, por lo que esta Secretaría Ejecutiva solo cuenta con información parcial, y la pertinente a la prensa consultada se halla en este extracto.

La SFP ha implementado en el SICCA un Sistema Online para la remisión de planillas de Altas y Bajas a través del cual todos los Organismos y Entidades del Estados (OEE) deben enviar en formato digital los datos de sus funcionarios PERMANENTES, CONTRATADOS y COMISIONADOS en el marco del cumplimiento de las leyes anuales de Presupuesto General de la Nación, en donde en concordancia con el Art. 96 inc b) de la Ley N° 1626/2000 "De la Función Pública", se dispone la obligatoriedad de la provisión de datos de funcionarios permanentes y contratados a la SFP dentro de los 15 días hábiles siguiente al cierre de cada mes calendario.

Los datos que se disponibilizan de las bases de Altas y Bajas para la funcionalidad de las constancias de ser o no funcionarios públicos, son datos que cada OEE ha remitido a la SFP a través del SICCA dando cumplimiento al marco normativo, según los procedimientos reglamentados por la SFP en su carácter de administrador del sistema, que se hallan debidamente publicados en www.paraguayconcursa.gov.py.

Fecha de Emisión: 09 mayo 2018, 9:47

Válido por 15 días hábiles.

Código Verificación:

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajepo ñande rapera ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Carlos Núñez
Dpto. Administrativo S.S.E.E.

Lic. ANGEL INSAURRALDE T.
Ministerio de Hacienda

Secretaría de la Función Pública a través del Sistema de Intercambio de Información
Decreto N° 10517/2013

Código de Verificación:
grqh phjy 0xlm
Verifique la validez de este documento en:
https://www.documentos.gov.py/simple/validador

Econ. Juan Mancuello Luna
Secretario General Interino
Dirección Administrativa